Ibagué, septiembre 7 de 2021

Señor
MAURICIO RAVE CUBILLOS
Representante Legal
MAURICIO RAVE CUBILLOS
NIT. 19284945-2
Carrera 103 D No 86-56 c 96
Tel.: 4411441
persianasrave@hotmail.com
Bogotá- Cundinamarca

ASUNTO: Carta de aceptación de la oferta FGN-RCS-0016-2021 presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía FGN-RCS-MC-0019-2021 (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015).

Por medio de la presente y de acuerdo con el asunto de la referencia me permito comunicarle la aceptación de manera expresa e incondicional a la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de mínima cuantía FGN-RCS-MC-0019-2021, teniendo en cuenta que, usted ha manifestado que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan firma del contrato electrónico.

En este orden, este se regirá bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

Suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen para las sedes de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur a precio fijo y monto agotable.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($80.000.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Amparado bajo el CDP 13421 del 23 de agosto de 2021, expedido por el Área de Presupuesto.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

RUBRO-SUBORDINAL (CCP)A 5 NIVEL	RUBRO-SUBORDINAL (CCP) A MÁXIMO NIVELDE DESAGREGACIÓN	REC	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL A MÁXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN	VALOR
02-02-01-002-007		10	ARTICULOS TEXXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 80.000.000
				$ 80.000.000

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ■ Inversión □

Teniendo en cuenta el numeral 1.3 del estudio previo, la Entidad con el ahorro obtenido ha completado el valor presupuesto del proceso, con las cantidades descritas en la necesidad real, así:

ITEM	SECCIONAL	PROUCTO	CANTIDAD	M2
1	SECCIONAL TOLIMA	CORTINA ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN	132	522,30
2	SECCIONAL HUILA	CORTINA ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN	24	169,71
3	SECCIONAL CAQUETA	CORTINA ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN	62	196,08
4	SECCIONAL PUTUMAYO	CORTINA ENROLLABLES TIPO SOLAR SCREEN	51	334,23
		SUBTOTAL	**269**	**1222,31**

OFERTA AJUSTADA AL PRESPUESTO			
VALOR UNITARIO SIN IVA	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**TOTAL**
$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 34.184.214,00
$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 11.107.192,00
$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 12.833.240,00
$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 21.875.354,00
SUBTOTAL			**$80.000.000,00**

3. FORMA DE PAGO:

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes recibidos suscrito por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

B. Entrada de Almacén.

C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

F. Copia del RUT

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad

financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación, realizará la retención correspondiente a la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, dando cumplimiento a la Ordenanza No. 021 de 2017, de acuerdo a lo determinado en los artículos 267 al 270, en los pagos realizados al oferente, para aquellas actividades que correspondan a la Seccional Caquetá, si hay lugar a ello.

NOTA: el oferente seleccionado deberá aportar los siguientes documentos Una certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago y oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SECCIONAL TOLIMA
IBAGUE
HONDA
MARIQUITA
PURIFICACION
DOLORES
LÍBANO
ROVIRA
FRESNO
LERIDA
AMBALEMA
CHAPARRAL

SECCIONAL HUILA
NEIVA
LA PLATA
PITALITO
SAN AGUSTIN
GARZÓN
ALTAMIRA
EL PITAL
PALERMO

SECCIONAL CAQUETA
FLORENCIA
PUERTO RICO
SAN VICENTE DEL CAGUAN
CARTAGENA DEL CHAIRA
VALPARAISO
BELEN DE LOS ANDAQUIES
DONCELLO

SECCIONA PUTUMAYO
MOCOA
PUERTO ASIS
VILLAGARZON
ORITO
LA HORMIGA
SAN MIGUEL

El domicilio contractual será en la ciudad de Ibagué y la entrega e instalación de los elementos se realizará en los municipios antes descritos.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidos en el Artículo 829 del Código del Comercio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo y en la invitación pública.

2. Suministrar productos nuevos, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

3. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato

4. Tener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Suministrar los elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de las cortinas enrollables, hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación de acuerdo con los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA dentro del presente proceso de contratación.

6. Realizar la entrega e instalación de las cortinas, incluido el transporte en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

7. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados y subir la factura en el SECOP II o demás plataformas que se definan para tal fin conforme a las disposiciones legales, una vez sean avaladas por el supervisor del contrato

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

14. Autorizar al CONTRATANTE a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

15. Deberá todo elemento o material que vaya a ser entregado, contar con la aprobación por parte del Supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor podrá solicitar al CONTRATISTA muestra, en el momento que lo considere conveniente.

16. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.

17. Suministrar protecciones temporales removibles de los bienes para su transporte, almacenamiento e instalación que garanticen la calidad. Dichos empaques deberán proteger los bienes y garantizar que la protección misma no deteriore o dañe las cortinas. La unidad de empaque deberá considerar el sitio de instalación y el peso permitido por las ARL para carga por cada operario

18. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo

19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

21. Presentar los protocolos de Bioseguridad del COVID 19, para la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad. Así mismo, suministrar los elementos de bioseguridad a los empleados durante la ejecución del Contrato

22. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual debe acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

23. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo

24. Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19, u otras que pudieran llegar a presentarse, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y al personal de su alrededor.

25. Las demás obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las ofrecidas en la propuesta y lo establecido en el pliego de condiciones

6. GARANTIAS:

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Regional de Apoyo Centro Sur a través de la Plataforma SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 % del valor del contrato	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista

8. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener a la Fiscalía General libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. LIQUIDACION

El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual acordado, o unilateralmente por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION si la parte contratista no se presenta a la liquidación o no existiere acuerdo sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional de Gestión, de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quién será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, Sección de Gestión Contractual, Transversal 1ª. Sur No. 47-02 Zona Industrial El Papayo Ibagué- Tolima, teléfono 2739853 y el correo electrónico: Jenny.molina@fiscalia.gov.co.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato de suministro No. **FGN-RCS-0016-2021**.

Cordialmente,

MARISOL BEDOYA RIOS
Subdirectora Regional de Apoyo–Centro Sur (E)